

## ECOVUL - INSTRUCCIONES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA AYUDA

### HE PERCIBIDO UNA SUBVENCIÓN ECOVUL ¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA?

**Todos los beneficiarios de esta subvención** (personas físicas o individuales, empresas individuales o unipersonales, entidades privadas independientemente de su forma jurídica o de la legislación que les sea de aplicación), **han de cumplir las siguientes obligaciones:**

El artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones establece que *“los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”*.

Por otra parte, al ser estas ayudas susceptibles de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 o por cualquier otro fondo de la Unión Europea, los beneficiarios tienen las responsabilidades recogidas en el artículo 50 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Para cumplir con las obligaciones que derivan de los dos párrafos anteriores, deberán publicar en su página web (si dispone de ella) o en su sitio web oficial (cuando dicho sitio web exista), en sus cuentas en los medios sociales (cuando existan) y en un lugar bien visible para el público o en una pantalla electrónica equivalente, el cartel que a estos efectos se encuentra disponible en la web de la ayuda en LABORA, al menos en un tamaño mínimo A3 (<http://www.labora.gva.es>, en el itinerario Empresas, Busco Ayudas-Subvenciones, ECOVUL 2022).

La difusión deberá efectuarse durante todo el periodo de ejecución de la ayuda, es decir, desde que se conceda la ayuda hasta que aporte, en el plazo de un mes tras la finalización del periodo de mantenimiento del contrato (24 meses), la declaración en modelo normalizado sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia (que está disponible en la web de la ayuda).

En el impreso “Declaración de publicidad y transparencia” han de cumplimentar el apartado C.2 de dicho modelo y firmar la declaración.

**Si el beneficiario de la subvención es una entidad privada que NO es una persona física ni es una empresa individual ni unipersonal**, ha de cumplir, **además de lo anterior**, con las **obligaciones de publicidad activa** previstas en la legislación básica (art. 5 a 8 de la ley 19/2013) si se encuentran en alguna o algunas de las situaciones siguientes:

- Entidades privadas que perciben más de 100.000 euros de ayudas o subvenciones públicas (de cualquier entidad del sector público) (art. 3 de la Ley 19/2013).

**La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.**

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.

Si se encuentra en esta situación, además de cumplimentar el apartado C.2 del impreso “Declaración de publicidad y transparencia”, deberán marcar la opción 1.1 y la opción 1.4 y firmar la declaración.

- Entidades privadas que perciben durante un año natural más de 50.000 euros de ayudas o subvenciones de las entidades recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 (entidades públicas de la Comunitat Valenciana) (art. 4.1.b. de la Ley 1/2022).

Si se encuentra en esta situación, además de cumplimentar el apartado C.2 del impreso “Declaración de publicidad y transparencia”, deberán marcar la opción 1.2 y 1.4 y firmar la declaración.

- Entidades privadas en las que las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros (art. 3 de la Ley 19/2013 y art. 4.1.b. de la Ley 1/2022).

Si se encuentra en esta situación, además de cumplimentar el apartado C.2 del impreso “Declaración de publicidad y transparencia”, deberán marcar la opción 1.3 y 1.4 y firmar la declaración.

No se trata de situaciones excluyentes entre sí, por lo que tendrá que cumplimentar el impreso “Declaración de publicidad y transparencia” en todos los apartados que correspondan a las situaciones en las que se encuentre.

Estas entidades deberán publicar la siguiente información:

- Respecto a su estructura y funciones:
  - Información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación así como a su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
- Respecto a información económica, presupuestaria y estadística:
  - Todos los contratos celebrados con las administraciones públicas.
  - La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas.
  - Las subvenciones y ayudas públicas que reciban cuando el órgano concedente sea una administración pública, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
  - Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
  - Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que se emitan sobre ellos.
  - Las retribuciones percibidas anualmente por las personas que ocupan altos cargos y máximas responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

**La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.**

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.

Ahora bien, en la publicidad de esta información son de aplicación los límites al derecho de acceso a la información pública y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal. En este sentido, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos deben anonimizarse éstos antes de proceder a la publicación.

El cumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa se realizará a través del portal web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en <https://gvaoberta.gva.es/tep>

La información la tendrán que publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada al menos durante cuatro años naturales.

El cumplimiento de estas obligaciones es responsabilidad de las propias entidades privadas obligadas a publicar la información y les serán imputables las infracciones previstas en el artículo 69 de la ley 1/2022.

Para solucionar las **dudas** que pudieran surgir al respecto, pueden contactar con el Servicio de Transparencia de la Actividad Pública, a través del correo electrónico **[portaltransparencia@gva.es](mailto:portaltransparencia@gva.es)**.

**La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.**

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.